

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Martes 20 de setiembre de 1836.

S. Eustasio mártir.

Sale el sol á las 5 y 56 m.: pónese á las 6 y 4.

Artículo de oficio.

ESPOSICION Á S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SEÑORA.—Las medidas extraordinarias que V. M. se ha dignado adoptar para cubrir con algun desahogo las atenciones públicas, señaladamente las de los ejércitos y de deuda nacional, conviene que sean auxiliadas con otras disposiciones, que no solo tiendan á reanimar el crédito, sino que se dirijan á metodizar los gastos de todos los ramos del servicio, dando al propio tiempo la garantía de que las contribuciones de los pueblos no tendrán mas destino que el requerido por las necesidades de la nacion.

Con tal objeto ha creído el gobierno de V. M. que era urgente, en observancia de los arts. 341 y 342 de la Constitución, proceder á la formación de un presupuesto general de los gastos y de un plan de las contribuciones, para que presentándose al exámen y deliberacion de las córtés apenas comience su próxima legislatura, tengan á la vista todas las obligaciones del servicio, y todos los recursos con que se cuenta para llenarlas. Del tino y exactitud con que se desempeñe este trabajo pende en gran parte el acierto del sistema que se abraza para nivelar los gastos con los productos de los impuestos; razon de suma trascendencia que ha movido al gobierno á decidirse por el establecimiento de una comision de personas muy versadas en esta materia, que, con toda la brevedad que reclaman lo estrecho de las circunstancias se ocupe de preparar los trabajos, y de indicar las reformas y economías que hayan de servir de fundamento al gobierno para los presupuestos generales que debe presentar á las córtés.

Si esta medida lleva en sí la seguridad de que los sacrificios exigidos á los pueblos tendrán un empleo útil y necesario, y que el orden y la economía regularizarán todos los gastos del servicio, vivificando y afirmando de este modo la confianza pública, todavía entiende el gobierno que esa confianza se ensanchará considerablemente, siempre que al concierto en las imposiciones, al método en la cobranza y á la severidad en la administracion de la hacienda, se añadan ciertas medidas de actividad y proteccion en las reglas ya dictadas en beneficio de los acreedores de la nacion.

Sin hacer cuenta de la consolidacion de aquella parte de la deuda, que, liquidada y reconocida, estuvo privada de intereses hasta el real decreto de 28 de febrero de este año, y sus modificaciones posteriores, los otros dos reales decretos de 19 del mismo febrero y 5 de marzo siguiente infundieron unas esperanzas que ni han debido amortiguarse, ni pueden dejar de crecer á medida que se contemple la inmensa garantía que encierra la riqueza adjudicada á la amortizacion de la misma deuda. Vigilar sobre que ambos decretos reciban un cumplimiento adecuado á su importancia y á los inmensos bienes que han de producir para el pais, es todo lo que el gobierno cree que por ahora debe hacer en esta parte; y á eso se dirige otro de los proyectos de decretos que presenta á V. M. Decidido se halla á dar un impulso bien entendido á las ventas; porque considerando que los valores de las fincas enagenadas hasta fines de julio, que por su tasacion no pasaron de 22.592,284 rs. 19 mrs., han rendido 57.750,463 rs. 4 mrs., y que no obstante de exceder en mucho de 30 el número de las fincas, cuyas tasaciones han sido solicitadas, se contrae puramente á 120 las que han producido el importe en venta que acaba de citarse, no es necesaria otra prueba, Señora, del fecundísimo recurso que de aqui ha de salir para ventaja de los acreedores y del crédito de la nacion.

Este recibirá, por decirlo así, su complemento cuando todas las partes de la deuda obtengan la clasificacion que respectivamente merezcan, sacándolas del estado de incertidumbre en que hoy se encuentran. Solo á las córtés es dado fijar la suerte

de esta especie de créditos; y para ello necesitan conocer en toda su estension sus diversas procedencias, á fin de determinar las justas categorías en que deban ser colocados, y los medios con que hayan de ser atendidos. Á este objeto se encamina el último de los tres proyectos, por el cual se crea una comision que medire y proponga sus ideas sobre la gravísima necesidad de una ley que comprenda toda la deuda nacional, que señale sus clases, y que afiance los medios de cumplir con los empeños ya contraidos ó que se contraigan con los acreedores nacionales y extranjeros.

V. M. en su sabiduría se dignará resolver si estos tres proyectos de decretos merecen su augusta sancion, como lo opina el gobierno. Madrid 1.º de setiembre de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Calatrava.—Ramon Gil de la Cuadra.—José Landero.—Mariano Egea.—El marques de Rodila.—Andres García Camba.

Reales decretos.

Para que mi secretario de estado y del despacho de hacienda pueda presentar á las córtés, en cumplimiento de los artículos 341 y 342 de la Constitución, el presupuesto general de todos los gastos del servicio público, y el plan de las contribuciones que deban imponerse para llenarlos; y para que éstos importantes trabajos, preparados con meditacion y madurez, puedan desempeñarse con el tino y acierto que demandan la posibilidad y las necesidades de la nacion; conformándome con la propuesta del mismo mi secretario y oido el parecer de mi consejo de ministros, he venido en decretar en nombre de mi augusta hija la Reina doña Isabel II lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará una comision compuesta de gefes de la hacienda pública, y de otras personas instruidas en este ramo, que me propondeis, para que sin levantar mano, y con preferencia á cualquiera otro trabajo, examinen los presupuestos de gastos de los diferentes ministerios, las memorias ú observaciones con que los hayan acompañado y el producto y cálculo de los impuestos públicos; procediendo en seguida á coordinar el presupuesto general y el plan de las contribuciones, y á estender una memoria que contenga cuanto sugiera el celo mas patriótico y los intereses bien entendidos de la nacion, á fin de que, pasado todo á manos de mi secretario del despacho de hacienda, disponga los trabajos que haya de presentar al exámen y deliberacion de las córtés.

Art. 2.º La comision concluirá los suyos en el plazo preciso de cuatro dias.

Art. 3.º Para el desempeño de este importante encargo, la comision elegirá, con conocimiento y aprobacion de mi secretario del despacho de hacienda, los empleados que necesite de entre todos los de las oficinas generales de la corte, cuidando de que su número sea el más rigurosamente indispensable para que no sufran atraso las atenciones del servicio público.

Art. 4.º La comision se reunirá en una de las salas de la direccion general de rentas; y los oficiales designados para trabajar á sus órdenes lo harán en el local que se les señale dentro del edificio de la aduana.

Art. 5.º Esta comision, así en los gefes que la compongan como en los empleados que la auxilién en sus trabajos, no ocasionará gasto alguno para el estado, ya se hallen en servicio activo, ó ya pertenezcan al pasivo, los sugeros que la compongan; reservándome premiar en ocasion oportuna el mérito que contraigan. Los gastos de escritorio se suplirán por la direccion general de rentas.

Art. 6.º Concluidos los trabajos de la comision quedará esta disuelta, y los empleados que hayan trabajado á sus órdenes se restituirán á servir sus destinos. Tendréislo entendido, y dispondeis lo necesario á su cumplimiento.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 2 de setiembre de 1836.—A. D. Mariano Egea.

No pudiendo firmarse ni menar estenderse el crédito pú-

blico mientras todos los acreedores de la nacion no se hallen convencidos de que se aplican á la consolidacion y amortizacion de la deuda los pingües recursos que ya la están consignados, y que todavia podrán aumentar las cõrtes generales ya convocadas, de conformidad con lo que me habeis propuesto, y oido acerca de ello el dictámen de mi consejo de ministros, vengo en decretar, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II. lo siguiente:

Artículo 1.º Mi secretario de estado y del despacho de hacienda acordará y tomará todas las medidas que sean necesarias para promover la rápida ejecucion de mi real decreto de 19 de febrero de este año, relativo á la venta de bienes nacionales que por cualquiera motivo se hallen ó fueren adjudicados á la nacion, procurando señaladamente que se activen las de las fincas cuya tasacion ha sido ya pedida ó se pidiere en adelante, y que se pongan en subasta todas aquellas en que, no concurrendo este requisito, sean sin embargo de facil y apetecible salida, y dando una atencion particular á la division de los predios grandes, á fin de que se avive el deseo de adquirir, y que las fincas en venta se ajusten á la fortunas mas moderadas.

Art. 2.º Igualmente acordará y tomará todas las medidas conducentes á promover el pronto despacho de las instancias entabladas y que se entablen en fuerza de mi real decreto de 5 de marzo, en solicitud de redencion de censos pertenecientes á las comunidades religiosas suprimidas.

Art. 3.º El mismo secretario del despacho meditará y resolverá si podrá convenir que el encargo de promover y realizar las ventas, se confie á personas distintas de las que actualmente intervienen en la administracion.

Art. 4.º Todos los meses se publicará un estado del producto de estas ventas y de las redenciones de censos, acumulándose el total rendido por las de los meses anteriores, á fin de que la nacion y sus acreedores tengan siempre á la vista los progresos de estas interesantes operaciones.

Art. 5.º Se adoptarán medidas muy eficaces para destruir en los términos prevenidos por mis citados reales decretos de 19 de febrero y 5 de marzo, todos los títulos de la deuda pública que se recojan por efecto de las ventas, y de la redencion de censos, y desde luego se establecerá un medio de cancelar ó inutilizar estos mismos títulos en el acto de recibirlos de los compradores, para que nunca pueda temerse que vuelvan á la circulacion. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 2 de setiembre de 1836.—A. D. Mariano Egea.

—A fin de que pueda presentarse á la inspeccion de las cõrtes que se hallan convocadas por Mí, la verdadera situacion de la deuda del estado, y someterse á su deliberacion el proyecto de ley ó leyes que se estimen convenientes para fijar sus categorías, determinar los documentos que han de representarla, clasificar la interior, estableciendo las bases bajo las que ha de ejecutarse su conversion en las especies de documentos que se determinen, consignar definitivamente las garantías de su amortizacion, y acordar la suma correspondiente para el puntual pago de sus intereses; he venido en decretar lo siguiente, conformándome con lo que sobre esta materia me habeis propuesto, de acuerdo con mi consejo de ministros:

Artículo 1.º Se formará una comision compuesta de los individuos que me propondréis, y que por sus conocimientos generales y especiales en los ramos denominados arbitrios de amortizacion, liquidacion y estincion de la deuda del estado, puedan desempeñar debidamente el encargo de redactar la memoria y proyecto de ley enunciados, que han de presentarse por mi gobierno á las cõrtes.

Art. 2.º Se facilitarán á la comision, así por la secretaría del despacho de hacienda de vuestro cargo, como por las direcciones generales de arbitrios y caja de amortizacion y junta de liquidacion, todos los antecedentes, documentos, estados y noticias que pidiere y fuesen conducentes al mejor desempeño de su importante cometido.

Art. 3.º La comision tendrá sus reuniones en el local que ocupa la junta de liquidacion, podrá hacer uso de los individuos de sus oficinas que necesitare para el desempeño de sus trabajos, y dará concluidos estos y presentado su resultado en la secretaría de vuestro cargo en el término mas breve posible.

Art. 4.º El servicio de dicha comision es de puro honor, y no de opcion á mayor sueldo ó haber que el que esten disfrutando sus individuos segun su situacion al ser nombrados para ella; reservándome sin embargo premiar en ocasion oportuna el mérito que contraigan en este importante servicio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo que corresponda para su cumplimiento.—Rubricado de la real mano.—En palacio á 2 de setiembre de 1836.—A. D. Mariano Egea.

ESPAÑA.

Madrid 5 de setiembre.

Partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.

El general Sarsfield desde Pamplona con fecha 27 del

actual, da parte de que al frente de nuestra línea de Zubiri subsisten 5 batallones rebeldes y 140 caballos, que se dirigen hácia Estella de la parte de Alava.

El comandante general de la provincia de Toledo da parte el 26 del actual de que encontró rastros de las facciones de Palillos y Jara, y que los cazadores que iban de descubierta alcanzaron un grupo de 14 rebeldes, de los que dieron muerte á algunos y recogieron 7 caballos y algunas prendas que abandonaron en su fuga.

El general Oráa desde Vitoria con fecha 28 de agosto da parte de haber puesto en precipitada fuga á Castor Andechaga y sus 3 batallones que fueron desalojados por la compañía del segundo batallon de S. Fernando. Dicho rebelde se encontró con el brigadier Alcalá; este ha tenido alguna pérdida pero mucho menor que la del enemigo.

El espresado general desde el dicho Vitoria con igual fecha da parte refiriéndose á comunicacion del comandante general de ambas Riojas, de que la faccion de D. Basilio pasó el Ebro por el vado de Ramillo á las seis de la tarde del 26.

El indicado general Oráa desde el mismo punto con fecha 29 de agosto da parte de que el comandante militar de Calahorra le avisa haber concluido de pasar el vado del Ebro los rebeldes al mando de Basilio; avisa tambien el referido general Oráa que se han presentado cinco individuos de esta faccion al comandante del puente de Lodosa.

Ejército de operaciones del norte y de reserva.—Plana mayor general.—Seccion 2.ª—Escmo. Sr. El comandante militar de Cervera me dice en 26 del actual que con 80 á 90 nacionales llenos de decision y el mas noble desinterés, consiguió el mismo dia ostigar la retaguardia de la faccion de Basilio á su paso por las inmediaciones de aquel punto, en donde hizo 10 prisioneros, entre ellos dos frailes de misa, causándoles ademas algunos heridos.

Posteriormente y segun comunicacion que con fecha 27 del actual me hace el gobernador militar de Lerin desde este punto, el rebelde Basilio repasó el Ebro el 26 por entre Azagra y Rincon, dirigiéndose por Serma á la Solana, despues de dejar en poder de las descubiertas de caballería que salieron de aquella plaza siete prisioneros y dos presentados. Lo que digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vitoria 29 de agosto de 1836.—Escmo. Sr.—Marcelino Oráa.—Escelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la guerra.

Ejércitos de operaciones del Norte y de reserva.—Plana mayor general.—Escmo Sr: El comandante general de ambas Riojas con fecha de 28 del actual me dice lo siguiente: Escmo. Sr.: El comandante general de la 1.ª brigada de vanguardia del ejército del Norte en escrito de ayer desde Aldea nueva me dice lo que sigue:

Hallándome de auxiliar en el ejército del centro con la brigada de mi mando, y operando en la provincia de Aragon, se aproximó á ella con sus vándalos el rebelde Basilio, y en su persecucion me comisionó el Escmo. Sr. general en jefe de aquel ejército, saliendo al efecto de las inmediaciones de Molina el dia 24; y como el enemigo intentase al parecer invadir la provincia de Guadalupe, hubo de variar la por el movimiento de las columnas en Maranchon, desde donde he venido siguiendo su retaguardia con jornadas de 12 y 14 horas, obligándole á tal extremo de precipitacion, que una gran parte de los mozos sacados forzosamente se han fugado y restituido á sus hogares; tengo en mi poder siete prisioneros entre ellos un oficial y dos cargas de fusiles recogidos de los que tiraban por el camino los dispersos.

Desde Reznos salí ayer á las cuatro de la mañana llegando á las once á Oblega, de donde habia marchado el enemigo á la misma hora de la noche anterior, y cuya justicia me manifestó que mas de 600 mozos de los forzados se habian fugado de aquel pueblo, y sus inmediaciones. Despues de un pequeño descanso emprendí la marcha, y al poner del sol en la venta Nueva supe con alguna evidencia que la faccion se dirigia por el baño Fitero á pasar el vado de Rincon, donde suponía encontrar oposicion; y aunque la tropa estaba sumamente rendida con ocho leguas de jor-

nada, y que faltaban otras tantas para llegar al punto donde podria recogerse el fruto de tanta fatiga, conocí era llegado el caso de hacer un esfuerzo; y separando las seis compañías de preferencia y cuatro provisionales, que formé de los mas robustos y mejor calzados entre las de fusileros, con un escuadron de caballería, me adelanté de la brigada, apresurando el paso, y sin descansar en toda la noche; y al llegar hoy á primera hora, me encontré con el sentimiento de que aquel rebelde habia pasado ayer tarde el vado referido.

Obstáculos que tocan en lo imposible he tenido que vencer en esta operacion tan penosa, así como por la necesidad de calzado como para alimentar una tropa que en 24 horas anduvo casi otras tantas de camino sobre las jornadas de los dias anteriores en extremo forzadas; y aunque no se haya logrado la completa destruccion de aquellos foragidos, se ha conseguido el grande beneficio de liberrar á ambas Castillas, y aun el Aragón, de sus correrías destructoras, la dispersion en gran parte de los mozos que engrosaban sus filas, y la influencia moral que era consiguiente si llegan á reunirse con las facciones de Quilez, Cabrera y demas cabecillas, como fue últimamente su intencion.

Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 30 de agosto de 1836. —Escmo. Sr.—Marcelino Orúa.—Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra.

Diputacion provincial de Madrid.—En conformidad á lo prevenido en la real orden de 25 de agosto próximo pasado, se ha procedido por la diputacion provincial á nombrar los sujetos que con la misma han de constituir la comision de armamento y defensa de esta provincia, habiendo recaido la eleccion en los Escmos. Sres. D. Agustin Argüelles, D. Martin de los Heros, en el Ilmo. Sr. D. Valentin de Orizosa, y en los Sres. D. Saustiano de Olózaga, D. Miguel Calderon de la Barca, y D. Juan Muguero é Iribarren, y ha quedado instalada en este dia bajo la presidencia del Sr. D. Agustin Argüelles, á quien compete por su categoría de consejero de estado, en el local donde la diputacion celebra sus sesiones, sito en el ex-monasterio de S. Martin. Lo que se comunica al público para su inteligencia. Madrid 3 de setiembre de 1836.—El gefe político presidente, Fernando Rubin de Celis.—Por acuerdo de la diputacion Juan Francisco Morate, secretario.

Aplaudimos la prontitud con que se han reunido los patriotas que componen la comision de armamento y defensa de esta provincia para entender en union con la diputacion provincial en el repartimiento que toque á esta provincia por la anticipacion de 200 millones, y no podemos menos de extrañar que todavía no se haya publicado el repartimiento general por provincias. Con un ministro de hacienda interino y de sesenta años de edad es imposible que vayan con la celeridad conveniente las atenciones importantísimas de este ramo. La organizacion de un ministerio cualquiera que sea, se dilata indefinidamente; y esto en las circunstancias mas críticas. ¿En que consiste tan incomprendible descuido, error ó lo que sea?

Ayuntamiento de Madrid.—Habiendo denunciado el señor fiscal para los delitos de libertad de imprenta D. Antonio Martel y Nuñez, al señor alcalde don Manuel Cantero en 2 del corriente un artículo inserto en el periódico titulado el *Español*, número 30, del martes 30 de agosto último, bajo el epígrafe *la Verdad*, se reunió el jurado á las siete y media de la noche el dia 3 en las salas consistoriales, compuesto de los señores don Juan Lisoña, don Ezmundo Oriz, don Pedro Sainz de Baranda, don José Garay, don Rafael Amar, don Francisco Tramarría, don Mariano Lorente, don Antonio Conde Gonzalez y don Gregorio Moral, quienes despues de haber observado todas las formalidades de la ley, declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Madrid 4 de setiembre de 1836.—Clemencia.

A última hora se nos ha enseñado una carta de una casa de las mas respetables de Londres, en la cual se indica que el semestre del 1.º de noviembre será satisfecho sin nuevo gravamen de la nacion. Tenemos motivos para creer

que es cierta esta noticia, y la concebiamos de la mayor importancia; y de una influencia muy favorable para nuestros fondos en el extranjero. La combinacion que se ha hecho para el indicado pago es de tal naturaleza que se podria aplicar para los réditos de la deuda interior.

En atencion á las recomendables circunstancias, conocimientos teóricos y prácticos en la materia, ilustracion y patriotismo, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora nombrar á D. Miguel Antonio Zamalacarregui, magistrado del supremo tribunal de justicia, para que presida la comision que ha de rever los trabajos que existen en la secretaría de gracia y justicia acerca del Código penal, formar el de procedimiento criminal y los oportunos proyectos de ley y reglamento que se estimen necesarios para que á su tiempo puedan plantearse ambos sin obstáculo ni dificultad; y para individuos de ella, á D. Antonio Martel, ministro de la audiencia territorial de esta corte; á D. Claudio Anton de Luzuriaga, fiscal de la de Barcelona; á D. Tomas Fernandez Vallejo, auditor de guerra de la capitania general de Castilla la Nueva; á D. Gabriel Ferrer, del colegio de abogados de esta villa, desempeñando las funciones de secretario D. Manuel Fuente Herrero, oficial de la secretaría de la seccion del consejo de España é Indias.

Igualmente, y en consideracion á sus buenas circunstancias, luces, instruccion y conocimientos en la materia, se ha servido nombrar á D. José Alonso, regente de la audiencia de esta corte, para presidente; y á D. Angel Fernandez de los Rios, ministro de la misma; D. José Fuenteherrero, de la de Cáceres, D. Mateo Miguel Aillon, juez mas antiguo de primera instancia de esta corte, á D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, de su ilustre colegio, para individuos; y á D. Mariano Hernandez, escribano de cámara de su audiencia territorial, para secretario de la comision que ha de examinar los trabajos existentes en la indicada secretaría del despacho, acerca de los aranceles generales de los derechos que han de percibirse en los tribunales y juzgados de todas clases del reino, cualquiera que sea el fuero á que pertenezcan.

—Se nos ha asegurado que está ya en esta corte el general Manso, de quien el público ha hablado tanto de tres meses á esta parte. Veremos si el gobierno hace que la conducta tan criticada del ex-capitan general de Castilla la Vieja sea examinada inmediatamente cual corresponde, tanto para exigirle la responsabilidad mas severa, si en efecto aparece criminal su conducta militar, como nosotros lo creemos, cuanto para absolverle de los cargos que la opinion pública le dirige con tanta acrimonia y fuerza. Si el gabinete de 15 de agosto no toma esta providencia con este capitan general de Valladolid, y con otras autoridades civiles y militares que acaba de dponer, contra cuyo proceder se ha levantado un clamor general, perderá indudablemente á no muy tardar la voluntad de sus mas decididos apasionados, y se colocará en una posicion fatal á la vez á su buen nombre y fama y á los intereses de la libertad.

San Sebastian 25 de agosto.

Desde nuestra última comunicacion han pasado á nuestro campo dos facciosos. Ha habido algunas alarmas y tiroteos en nuestra línea, y últimamente en la madrugada de este dia una descubierta de cazadores del 12 de línea ha caido en una emboscada, en la que han quedado prisioneros un sargento y 6 cazadores: los demas se han replegado, trayendo dos fusiles y dos gorras de facciosos, dejando dos de estos muertos en el campo, y algunos heridos que se llevaron.

—El general Lebeau ha batido en la parte de Eugui á 5 batallones carlistas, haciéndoles 20 prisioneros, causándoles bastante pérdida, y arrojándoles en dispersion hasta el Bastan: por nuestra parte hubo 12 heridos y 1 oficial.

El primer batallon de tiradores de Navarra tiene 900 plazas: el segundo 700; y el tercero que se compone de carlistas pasados y lo manda el que fue comandante del 8.º de Navarra tiene 500.

A resultas de esta accion, y de la brillante victoria de Iribarren en Lodosa, de que se dió cuenta, son muchos los facciosos que pasan para Francia; de manera que el comandante de Sara escribia el 21 al de Reobia, que no soltaba la pluma de la mano para dar partes de tantos como se le presentaban.

Dias pasados apedrearon al ex-comandante general de Guipúzcoa Iurriza los facciosos de su batallon, á cuyas

resultas ha estado en cama, y el 20 se repitió la escena. Se observa en los facciosos mucho despecho contra el pretendiente y sus gefes, y un gérmen de disolcion, que se desenvolverá si se les ataca y persigue en breve.

Idem.—El Sr. comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cantabria ha recibido el oficio siguiente.

Lancha Reina: Ayer tarde recibió el general Arispe por telégrafo la orden de que continuase activando la entrada á España de los 10000 hombres nuevamente alistados.

Las lanchas de Ondarros y Lequeitio no han parecido por Fuenterrabia hace nueve dias, y sus cargadores que han pasado hoy el Vidasea, han sido obligados á volver á España por la policia francesa, sin haberles permitido pasar á Bayona á hacer sus compras como lo deseaban.

Burgos 29 de agosto.

Antes de ayer á las tres y media hizo su entrada en esta capital la legion portuguesa, compuesta de cuatro batallones y una batería al mando del general baron Das Antas.

La oficialidad portuguesa hace un elogio del valor y bizarría de nuestra tropa.

El señor baron parece ha recibido la cruz de Carlos III, con cuyo obsequio está muy contento.

En el valle de Soba dicen que el brigadier Leon ha hecho conocer á la faccion su impotencia, causándole la pérdida de mas de 300 heridos. Por nuestra parte hemos tenido la desgracia de haber sido hecho prisionero el coronel de Mallorca, un comandante y un capitán, cuya bizarría les hizo cargar á la bayoneta de noche.

Se espera de mañana á pasado el general Espartero.

PALMA.

Orden de la plaza del 19 para el 20 de setiembre.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.



JUNTA ELECTORAL

DE LA PARROQUIA DE SAN JAIME.

Resultado de la votacion de Compromisarios y Electores.

MESA.

Secretario: D. Francisco de La-Peña.

Escrutadores: D. Nicolas Ripoll. D. Fernando Ramon.

Número total de votantes... 215.

COMPROMISARIOS ELEGIDOS.

Votos.		Votos.	
D. Félix Campaner.	215	D. José Gravié	125
D. Juan Pujol.	134	D. Pedro Juan Muntaner.	134
D. Tomas Cuschieri	135	D. Ramon Fluxench	134
D. Miguel Moragues.	133	D. Antonio Colom, alias Pera	215
D. Nicolas Ripoll	215	D. Bartolomé Terrasa.	215
D. Pedro Onofre Mataró	132	D. Pedro Gomez y Ricart.	133
D. Bartolomé Sureda y Servera.	134	D. José Fonticheli	137
D. Antonio Gelabert.	144	D. Antonio Vich.	134
D. Guillermo Sureda y Salvá.	132	D. Juan Sorá.	136
D. Antonio Roselló.	142	D. Antonio Bonet, del molí de la ausina.	133
D. Casimiro Masian	128	D. Rafael Comes, de sen Ripoll	134
D. Rafael Pol.	133	D. Jorge Angerman.	140
D. Bernardo Cabrer	133	D. Antonio Borrás	124
D. Gabriel Rico	132	D. Franc.º de La-Peña.	135
D. Fernando Ramon	134		
D. Gerónimo Magraner.	136		
D. Jaime Suñer.	132		

ELECTORES PARROQUIALES.

D. Félix Campaner. D. Nicolas Ripoll.
D. Juan Pujol. D. Francisco de La-Peña.
D. Bartolomé Sureda y Servera.

Como secretario de la Junta electoral=Francisco de La-Peña.

Comunicado.

Señor A. B. y M. del constitucional del 18, como es pesante V. tan poco cortés, menos lógico, tan dudoso y

atronado que ni siquiera lo que lo ha pasado sabe V. sea muy laborioso y largo, á mi parecer, el contestar á un interrogatorio. Este es el motivo porque ahora que la nacion ha jurado la Constitucion del año 12 y V. es libre en preguntar no lo soy menos en contestar, y porque me astengo de ilustrar á un pregunton curioso. Vaya esto por ahora y hasta otro rato.—M. B.

Avisos de particulares.

Se vende una cuarterada y media de tierra con una casa que tiene buena agua y demas comodidades, llamada can Alorda, sita en son Pons des viastres, del término de son Sardina. Darán razon en dicha casa.

Se desea vender una casa situada en la villa de Vall-demosa, y media cuarterada de viña en el parage llamado la Estaca de la marina de dicha villa. En esta imprenta darán razon.

Está para alquilar una casa sita en son Rapiña del término de esta ciudad: tiene tres cuartos dormitorios, sala y demas comodidades. En esta imprenta darán razon.

Una muger de 24 años de edad y la leche de 15 dias, natural de Inca, desearia encontrar criatura para criar bien sea en su casa ó en la de los padres de la criatura: darán razon en esta imprenta.

HIMNO á la PAZ, á la UNION, y á la CONSTITUCION.

CORO.—En España una Reina domina una hermosa con cetro de miel: la clemente MARIA CRISTINA protectora del pueblo mas fiel.

Concurrid bellas musas y ufanas entonad el acento de union, que ya España feliz y dichosa ha jurado su Constitucion.

Ó vosotras naciones infaustas que ser libres no podeis lograr: ¿cuanto dierais por una Cristina que á la nuestra supiese imitar!

Coro.

Ya cesaron las negras discordias y ya el iris de paz renació, pues Cristina, cual madre benigna, de sus hijos las penas calmó.

En dulzura y placer nuestra patria rebosando con gloria se vé, y bendice á Cristina amorosa que su aurora benéfica fué.

Coro.

Ven á ver extranjero sensible las delicias del pueblo español: no alba triste sus campos colora que ya luce en su esfera otro sol.

Hallarás en el trono sentada la mas bella que el mundo crió: hallarás la sublime Cristina que la Italia felice nos dió.

Coro.

De la patria los guardias valientes en el trono á Isabel sostendrán, y al ejército bravo reunidos por Cristina su vida espondrán.

¿Que peligros podrán presentarse que no arrostran con fiero tropel los que fundan su orgullo glorioso en amar á su Reina Isabel?

Coro.

Una voz se oiga solo, españoles, y una sea nuestra voluntad, aclamando á Cristina la bella trasformada en amable Deidad.

Nuestros votos al cielo elevemos y homenaje rindamos cordial, pues ostenta piadoso á Cristina vencedora del genio del mal.

Coro.

Paz y union será nuestra divina y el terror del malvado será: en España la insignia carlista ya jamas tremolar se verá.

Gloria eterna á la dulce Cristina y á la Reina Isabel lealtad: españoles entremos unidos en el templo de la Libertad.

El ciudadano mallorquin=Francisco Nieto Samaniego.